



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El derecho a la información veraz y adecuada dispuesto por el Art. 42 de la Constitución Nacional; y,

CONSIDERANDO: Que, resulta fundamental que desde el Estado Municipal se propicien políticas públicas tendientes a la información de los derechos y deberes de los ciudadanos, así como de temas de vital importancia.

Que, las campañas de difusión y concientización resultan imprescindibles, para el empoderamiento de los derechos del pueblo.

Que, en este sentido, es imperioso organizar un Programa Municipal para que el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Honorable Concejo Municipal, desarrolle un plan de difusión en forma sistemática, regular y organizada.

Que, existen numerosos temas de interés general, de los que se debe reforzar los derechos ciudadanos, y resulta menester organizar una agenda de trabajo.

Que, en este sentido se podrá difundir desde derechos más individuales como ser qué tener en cuenta a la hora de alquilar, así como otros de incidencia masiva como el derecho a la salud en relación a epidemias del momento, o cualquier otro de interés local.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créese el Programa Municipal de Información al Ciudadano “Martes de Derechos”, a través del cual el estado municipal deberá llevar adelante una campaña de difusión de derechos conforme lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º: La campaña consistirá en la entrega de folletos informativos del tema determinado, conforme las disposiciones del Artículo 3, que deberán dar cuenta de los derechos sobre el mismo. La entrega será realizada los días Martes por los controladores de estacionamiento medido, debiendo dejarlos en el parabrisas de los automóviles estacionados en el radio del estacionamiento medido.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de quien designe, junto con un representante del Honorable Concejo Municipal, fijarán los derechos a difundir, estableciendo campañas mensuales. El área de prensa y comunicación deberá confeccionar anticipadamente el folleto ilustrativo del derecho en cuestión, en el que



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

además contenga el dato útil de la dependencia local en el cual podrá el ciudadano ampliar la información.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4513 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.